

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-355/2025.

PARTE ACTORA: LUCIO JUAREZ HERNÁNDEZ Y

OTROS.

PARTE ACUSADA: NO SE PRECISA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE

PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ, de fecha **26 de noviembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 27 de noviembre de 2025**.

Iván Ruiz García. Secretario de Ponencia I Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-355/2025.

PARTE ACTORA: LUCIO JUAREZ HERNÁNDEZ Y

OTROS.

PARTE ACUSADA: NO SE PRECISA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA

VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹, da cuenta del correo electrónico recibido el 30 de octubre de 2025² a las 20:05 horas, mediante el cual los CC. Lucio Juárez Hernández, Faustina Santes García, Ana Bertha Morda Castillo, Arnulfo Sontes García y José Hernández Maldonado, presentan escrito de queja en contra de la Asamblea de la Sección Electoral 0660 del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, realizada el 26 de octubre de 2025.

En el escrito, se señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: comunismovivo@gmail.com. Asimismo, se anexa al mismo dos credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral correspondientes a los **CC. Lucio Juárez Hernández y Faustina Santes García.**

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**, proveen:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. La CNHJ es competente para conocer del presente asunto con

² En adelante, todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.



fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena³.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus Órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL. El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Electoral por las siguientes consideraciones:

La controversia planteada por la actora se ajusta a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento en razón a que la persona quejosa fórmula señalamientos en contra de la Asamblea para la conformación de los Comités Seccionales para la Defensa de la Transformación, correspondiente a la Sección Electoral 0660 del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, realizada el 26 de octubre de 2025.

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS. En primer término, es necesario destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto de morena, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se

-

³ En adelante, Estatuto.

⁴ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.



deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos a) e i) del **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

- V. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. Del análisis integral de la queja, se advierte que no se satisfacen diversos requisitos previstos en el artículo 19, incisos b), d), e), f), y g) del Reglamento de la CNHJ, a saber:
 - b) Documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de morena.

Las personas quejosas **omitieron anexar alguna documentación** que acredite su calidad de militantes del partido morena.

d) Nombre y apellidos de la o el acusado.

Las personas quejosas **no precisan la identidad** de la persona o personas contra quienes dirigen la queja.

e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado o, en su defecto, un domicilio.

Las personas quejosas **no indican correo electrónico ni domicilio alguno** de la o las personas acusadas.

f) Narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que fundan su queja, sus pretensiones, y la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.



La parte quejosa **no expone de manera clara los hechos** que constituyen la queja, ni describe conductas concretas que pudieran contravenir los Documentos Básicos de morena.

g) Ofrecimiento y aportación de pruebas al momento de la interposición de la queja, debidamente relacionadas con los hechos narrados y con lo que se pretende acreditar.

La parte quejosa **no aporta medio de prueba alguno** que apoye o sustente las conductas que afirma denunciar.

VI. PREVENCIÓN. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, se previene a la parte quejosa, por única ocasión, para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior, otorgándose para ello un plazo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención, precisando que, al tratarse de un Procedimiento Sancionador Electoral todos los días y horas son hábiles.

VII. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTO lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la parte actora en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-VER-355/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **72 horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **la parte quejosa** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: **cnhj@morena.si**



QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora por correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario, por un plazo de tres días, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO **PRESIDENTA**

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE

COMISIO ADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

COMISIONADA